



"2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA".

ORDENANZA N° 10335

Visto: La Ordenanza N° 8547 - Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Alta Gracia; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que Secretaria de Infraestructura considera necesario hacer una modificación a la Ordenanza N° 8547, no sustancial ya que no modifica las bases fundamentales de este código sino que se considera que ha sido omisión involuntaria del legislador;

Que el art. 121 de la Ordenanza 8547 establece la clasificación, limitaciones y requisitos en particular del uso servicios definiendo lo que comprende al decir que: "...comprende el conjunto de actividades destinadas a la atención de necesidades con prestación directa o a través de intermediarios incluyendo los servicios públicos y los privados en sus distintas escalas";

Que el mencionado artículo posee incisos según el siguiente detalle:

- Servicios Básicos y Generales;
- Servicios Centrales,
- Servicios Recreativos;
- Servicios Fúnebres;

Publicado en Boletín Municipal  
N° ..... Fecha ...../...../.....

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
con Fecha: ...7./OCT./2016  
Carta Orgánica Municipal Art. 89°

JAVIER MIMADA  
Secretario Ejecutivo  
Municipalidad del Departamento de Alta Gracia



Juan Paul  
Municipalidad del Departamento de Alta Gracia

...///



...///2.-

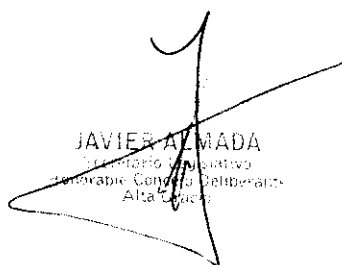
Servicios de Seguridad;  
Servicios del Automotor;  
Transporte y Comunicación;  
Depósitos;  
Servicios Industriales;  
Infraestructuras Urbanas.

Estableciendo en cada caso distintas subclasificaciones y fijando requisitos y limitaciones;

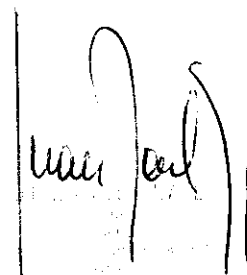
Que a partir del Título III define las Zonas normativas, Ejes normativos y Precintos normativos (Artículos 175 y siguientes);

Que a partir del art. 190 que inicia el tratamiento de cada zona normativa, va en cada una, estableciendo los usos del suelo definiendo los usos dominantes, usos complementarios, usos condicionados y culmina en todas las zonas con USOS NO PERMITIDOS expresando que "no se admiten el resto de los usos habitacionales, comerciales, de servicios, equipamientos y productivos normados en el Capítulo III sobre los usos del suelo, de las disposiciones generales";

Que Secretaría de Infraestructura ha detectado que en ninguna de las zonas existe como permitido el Uso Infraestructuras Urbanas ya que en todas las zonas al final se encuentra la leyenda de USOS NO PERMITIDOS con

  
JAVIER ALAMADA  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Alta Legación





...///

...///3.-

los alcances expresados en el considerando anterior;

Que esto estaría imposibilitando la construcción de cualquier obra de infraestructura dentro del ejido urbano lo que aparejaría una imposibilidad de crecimiento y desarrollo de la ciudad;

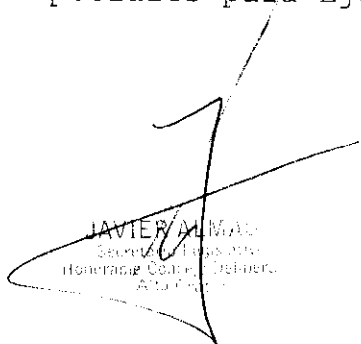
Que entendiéndose que esta ha sido una omisión involuntaria, se considera necesario realizar una modificación de la Ordenanza 8547 que no altera las bases fundamentales de este código y que permita incorporar como USO CONDICIONADO el inc. J del art. 121 en todas las zonas;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Obras y Servicios Públicos emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2016.-

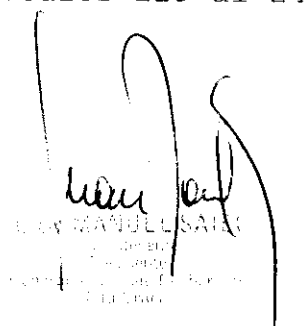
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA**

**GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1°: INCORPORASE** en los artículos comprendidos dentro del TITULO III - DISPOSICIONES ESPECIALES, Capitulo II - Disposiciones Especiales para las Zonas Normativas, artículos 190 al 228 inclusive; Capitulo III Disposiciones Especiales para Ejes Normativos, artículos 229 al 247

  
JAVIER ALMAR  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Alta Córdoba



  
MANUEL SAIZ  
Secretario de Ejecución  
Honorable Concejo Deliberante  
Alta Córdoba

...///

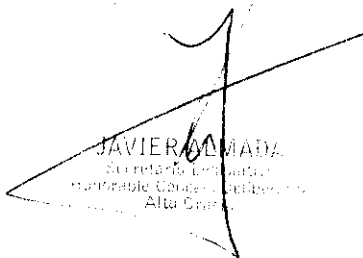


...///4.-

inclusive y Capitulo IV, Disposiciones especiales para Precintos Normativos artículos 248 al 262 inclusive, como **Usos Condicionados** el inc. J del art. 121 **Infraestructuras Urbanas**, con los requisitos y limitaciones establecidos en el mismo artículo.-

**Art. 2°:** **PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
JAVIER ALZADA  
Secretario del Honorable  
Concejo Deliberante  
Alta Gracia



